

***Instructivo para uso Cámara de Gesell: Guía práctica para el
Ministerio Público***

Consideraciones generales.

I. Corresponde al MP por mandato legal ejercer la acción penal en los delitos de acción pública, para lo cual debe realizar las diligencias de investigación pertinentes y necesarias a fin de averiguar la verdad real de los hechos.

II. La Cámara de Gesell tiene como uno de sus objetivos principales reducir la revictimización de las personas víctimas de delitos durante el proceso penal, conforme a lo anterior, es recomendable su utilización en algunas diligencias propias de la fase de investigación e incluso en las etapas posteriores, tales como: recepción de denuncias, reconocimientos físicos, anticipos jurisdiccionales de prueba, testimonios en juicios, valoraciones periciales.

III. Por lo tanto, los/las fiscales y fiscalas del Ministerio Público de los circuitos judiciales donde están ubicadas las Cámaras de Gesell deberán realizar estas diligencias en dicha Cámara, al menos durante la etapa preparatoria.

IV. En los circuitos donde no se cuente con Cámaras de Gesell Los/las fiscales y fiscalas deberán coordinar con la Administración del Circuito Judicial más cercano que cuente con este recurso,

cuando las circunstancias de un caso en particular requieran que la diligencia se realice con el apoyo de este recurso.

V. Los criterios para fijar las prioridades de uso de la Cámara de Gesell son: **1) Personas menores y mayores de edad víctimas de violencia sexual o violencia intrafamiliar 2) Víctimas con discapacidad física o cognitiva. 3) Poblaciones vulnerables que se indican en las Reglas de Brasilia y las Guías de Santiago.**

VI. Normativa nacional mínima relacionada con el tema, que de manera obligatoria deben conocer los/las fiscales o fiscalas a cargo del caso:

- a. Código de la Niñez y de la Adolescencia.
- b. Código Penal.
- c. Código Procesal Penal.
- d. Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres
- e. Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Intervinientes en el Proceso Penal.
- f. Directrices para reducir la revictimización de las personas menores de edad víctimas o testigos en procesos penales.
- g. Protocolos para utilizar la Sala de Entrevistas.
- h. Protocolo de atención a víctimas mayores o menores de edad de delitos relacionados con delitos sexuales y explotación sexual comercial cometidos por personas mayores de edad.
- i. Protocolo de atención a víctimas mayores o menores de edad de delitos relacionados con la

violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad.

- j. Protocolos de Atención a personas menores de edad y adultas víctimas de violencia sexual y/o violencia doméstica.
- k. Circulares del Ministerio Público números 15-2007, 22-2007, 22-2008 Y 01-2009.
- l. Manual de Uso de Cámaras de Gesell, circular 24-2012 de Consejo Superior.
- m. Reglas de Brasilia.
- n. Guías de Santiago.

Recomendaciones generales cuando se recibe denuncia o realiza Reconocimiento Físico en Cámara de Gesell:

1. Antes de iniciar la diligencia verificar que el equipo funcione debidamente.
2. Una vez dentro de la Sala de trabajo, explicar a la persona a entrevistar, qué es una Cámara de Gesell, que lo que diga será grabado en audio y video, indicar donde están ubicados los micrófonos y las cámaras, y sobre la importancia que hable lo más duro posible y sin ademanes que tapen su rostro o su boca.
3. Al iniciar la diligencia indicar deberá el/la fiscal o fiscalía decir de manera clara y con tono de voz fuerte: nombre de las personas que participan en la diligencia: fiscal, víctima, profesional en trabajo social o psicología; lugar donde se encuentran, hora y fecha, nombre, y el número del expediente bajo el cual se tramita la investigación. A efecto que dicha información quede debidamente grabada en el DVD, de igual

forma al concluir la diligencia se debe indicar la hora en ésta termina.

4. Al terminar la diligencia deberá el/la fiscal o fiscalía verificar que ésta quedó debidamente grabada en el DVD. Para lo cual, deberá en el plazo máximo de 24 horas hábiles, al momento de concluir la entrevista, hacer un resumen del relato de los hechos brindado por la víctima, el cual será útil durante la investigación: cuando gestiona medidas cautelares, al emitir acto conclusivo de la investigación y en aquellos casos en que otro/a fiscal/a debe realizar alguna diligencia ante la ausencia del/la fiscal/a a cargo del caso, o cuando se da un cambio de fiscal o fiscalía.
5. El/la fiscal o fiscalía deberá asegurarse que en el formulario usado para recibir indagatoria se incluya la frase: "la denuncia de la víctima se recibió en soporte digital (DVD), el cual fue debidamente puesto a disposición de la defensa y del imputado, con las limitaciones que señala el párrafo final de la circular 24-2012 del Consejo Superior.
6. El/la fiscal o fiscalía director de la investigación deberá poner a disposición del imputado y defensa el DVD, que contiene la denuncia o reconocimiento físico, pero bajo ninguna circunstancia podrá entregar copia del DVD, dada la naturaleza de los hechos que se investigan y para proteger la imagen de la persona menor o mayor de edad. (Ver directriz sobre manejo y uso del DVD). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 03 de la Convención de los

Derechos del Niño, y los artículos 05, 24, 25 y 27 del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Circular 24-2012 del Consejo Superior del Poder Judicial.

7. Se adjunta “Manual de la Cámara de Gesell” elaborado Franklin Calderón M, que describe los pasos a seguir para el manejo del equipo.

VII. Requerimientos mínimos que deben cumplir los/las fiscales o fiscalas que investigan denuncias donde la ofendida es una persona menor o mayor de edad víctima de violencia sexual o violencia doméstica.

A.- Denuncia víctima menor de edad:

1. Recibir la denuncia con las formalidades de ley y en la Cámara de Gesell cumpliendo con las recomendaciones del Protocolo 1, páginas 24, 30 Y 32, contar con el acompañamiento de profesional en Trabajo Social o Psicología. En aquellas Fiscalías que no cuentan con personal del Departamento de Trabajo Social y Psicología, se deberá requerir la colaboración del personal de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito, a fin que brinde dicho acompañamiento. **(Lo anterior en caso de contar con personal de esta oficina)**
2. Cuando la víctima o testigo tiene menos de 05 años, previo a determinar la oportunidad y pertinencia de recibir la denuncia en la Cámara de Gesell, el/la fiscal o fiscalas deberá solicitar el criterio del profesional en Trabajo Social y Psicología del

Departamento o del Equipo de Atención, respecto a las capacidades cognitivas de la persona menor de edad para rendir relato de los hechos. Ver páginas 73 a 74 de Protocolos 1 y 2.

3. Durante la diligencia el/la fiscal o fiscalía deberá tomar en cuenta la guía para realizar la entrevista, visible a página 54 del Protocolo de la Sala de Entrevistas.

B.- Denuncia: Víctima mayor de edad:

1. Recibir la denuncia con las formalidades de ley, cumpliendo con las recomendaciones de las páginas 23 y 24 del Protocolo
2. Cumplir con las recomendaciones para la recepción de denuncias del Protocolo 1, según páginas 37 a 40.

C- Anticipo Jurisdiccional de Prueba:

La prueba anticipada utilizada de la forma correcta puede ser un Mecanismo idóneo para reducción de la revictimización.

1. Conforme lo establece el artículo 293 del CPP, cuando se requiera solicitar un anticipo jurisdiccional de prueba, el/la fiscal o fiscalía lo deberá solicitar al Juez de Garantías.
2. En todos los asuntos donde se solicite un anticipo jurisdiccional de prueba de un delito sexual o delito derivado de la violencia doméstica el/la fiscal o fiscalía a cargo del caso obligatoriamente deberá solicitar al Juez que esta diligencia se realice en la Cámara de Gesell.

3. En aquellos circuitos judiciales donde no se cuente con este recurso, el/la fiscal o fiscalía deberá solicitar la Cámara de Gesell más cercana.
4. Durante el desarrollo de la diligencia el/la fiscal o fiscalía director del caso deberá cumplir con lo establecido en las páginas 58 a 60 de los Protocolos 1 y 2.

D.- Reconocimiento físico:

Al realizar esta diligencia el/la fiscal o fiscalía debe cumplir con los requerimientos que se establecen para la recepción de la denuncia: acompañamiento obligatorio cuando se trata de personas menores de edad, y en casos de víctimas mayores de edad requerir la intervención del Trabajador Social o Psicólogo de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. De igual forma aplicar las recomendaciones generales de los Protocolos de Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica página 23.

F.- Valoraciones Periciales:

Tratándose de investigaciones por delitos sexuales y violencia doméstica las valoraciones psicológicas pueden constituirse en un elemento de prueba útil que sirva al/la fiscal o fiscalía para valorar los hechos objeto de la investigación y emitir acto conclusivo.

Conforme a lo anterior, cuando exista petición de la defensa de participar en esta diligencia, el/la fiscal o fiscalía que dirige la

investigación deberá coordinar que las valoraciones establecidas en los artículos 216, 218 y 221 del Código Procesal Penal, se realicen en la Cámara de Gesell. Respecto a las facultades de intervención del consultor técnico, ver voto 1053-2006 de la Sala Tercera.

C.- Testimonios en Juicio:

Esta etapa del proceso está a cargo del Tribunal y considerando la naturaleza de esta materia, se debe generar y garantizar la no revictimización de la persona ofendida, de acuerdo con las recomendaciones de los Protocolos 1 y 2, páginas 63 a 66.

El/la fiscal o fiscalía que asiste al juicio debe solicitar que el testimonio de la persona mayor o menor de edad víctima de violencia sexual o violencia doméstica, se reciba en la Cámara de Gesell, en aquellos casos en que la Sala de Juicio no reúna las condiciones idóneas para lograr un ambiente adecuado para que la víctima o testigo brinde su relato, tales como evitar contacto físico o visual entre el imputado y la víctima, etc. Ver página 63 de los Protocolos 1 y 2.

ABREVIATURAS:

1. Sala de Entrevistas / Cámara de Gesell: Protocolo para utilizar Sala de Entrevistas.
2. Protocolo 1: Protocolo de atención a víctimas mayores o menores de edad de delitos relacionados con delitos sexuales y explotación sexual comercial cometidos por personas mayores de edad.
3. Protocolo 2: Protocolo de atención a víctimas mayores o menores de edad de delitos relacionados con la violencia doméstica cometidos por personas mayores de edad.

